



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 447-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

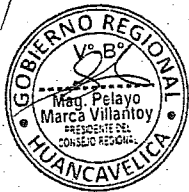
ORDENANZA REGIONAL QUE "MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA".

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión, publica regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el macro de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); asimismo, en su artículo 17° señala: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 447-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8° sobre los principios de la gestión regional señala: “La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...) 3. Gestión moderna y rendición de cuentas.- La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas (...)”. Asimismo, el artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; por su parte el artículo 24° establece: “El Gobierno Regional realizará como mínimo 02 Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una Provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo”.

Que, de conformidad con Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4°, establece que: “La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 429-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que consta de: III Títulos y 20 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 447-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario y Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

Que, las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana y transparencia de la Gestión Pública Regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda la elección democrática y constituye a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Huancavelica vigente, se ha establecido: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional.

Que, teniendo en consideración el artículo 24° de la Ley de Gobiernos Regionales referente a las audiencias públicas regionales y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el cual en su artículo 11° precisa, que están suspendidos todo tipo de reuniones, concentraciones u aglomeraciones de personas que pongan en riesgo la salud pública, en ese contexto corresponde modificar el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas regionales, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 429-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 07 de noviembre del 2019, debiendo incluir en dicho reglamento la realización de las audiencias públicas durante el año 2020 bajo la modalidad virtual, con la finalidad de promover la participación ciudadana, así como informar a la población las acciones que se viene ejecutando en favor de la región de Huancavelica dentro del marco de la normatividad señalada precedentemente; siendo pertinente utilizar las herramientas tecnológicas masivas, medios de comunicación escrita y radial que facilite la participación democrática y responsable de los ciudadanos. Es preciso señalar, que las audiencias públicas virtuales estarán vigentes en tanto dure la emergencia sanitaria, no obstante, las





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 447-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

audiencias presenciales se podrán realizar cuando el Gobierno Nacional dicte medidas que derogue las normas dictadas para el desarrollo de actividades de concentración pública, para evitar la propagación del COVID - 19.

Que, en ese sentido, se tiene el Informe Técnico N° 02-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT de fecha 12 de octubre del 2020, con el cual el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, concluye que para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 8° de la Ley 27867, realizara en el periodo de emergencia sanitaria dos audiencias públicas virtuales de rendición de cuentas al año, las cuales se realizara a través del uso de plataformas digitales masivas, redes sociales, portal Web u otras plataformas similares, uso de dispositivos tecnológicos de comunicación y medios de comunicación de la región. Asimismo, se tiene la Opinión Legal N° 0015-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 14 de octubre del 2020, remitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, con el cual opina que es favorable la modificación del reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas regional, bajo la modalidad virtual, durante el periodo de emergencia sanitaria.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el "Reglamento Para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regional" del Gobierno Regional Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 429-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 07 de noviembre del 2019, bajo la modalidad virtual durante el periodo de emergencia sanitaria.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 447-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR a los artículos 1°, 12° y 16° en virtud a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional, los siguientes párrafos:

Artículo 1°

"Debido al estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, decretado por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado a partir del 10 de junio del 2020 por el plazo de noventa (90) días calendarios, prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por el plazo de 90 días calendarios; se han implementado una serie de medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres; Centros Educativos, Espacios Públicos y Privados, Transporte y Centros Laborales del país; por tanto, durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, las Audiencias Públicas que realice el Gobierno Regional Huancavelica, serán virtuales".

Artículo 12°

Los participantes podrán visualizar el desarrollo de la audiencia a través de la transmisión en vivo en el FANPAGE del Gobierno Regional Huancavelica, y demás medios de comunicación masiva en la Región, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1°, debiendo previamente registrarse en la página web del Gobierno Regional Huancavelica o en las oficinas designadas cumpliendo en este ultimo los protocolos de seguridad ante el contagio del COVID 19.

Artículo 16°

Los participantes de la Audiencia Pública interesados en formular sus preguntas o realizar sus comentarios, deberán registrar su participación con una anticipación, antes del inicio de la Audiencia, o la etapa de preguntas, utilizando el formato publicado en la página web del Gobierno Regional Huancavelica, en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del presente Reglamento".

ARTICULO TERCERO.- MANTÉNGASE la vigencia de todos los artículos y disposiciones del Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 429-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de noviembre del 2019.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 447-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Gobernador Regional de Huancavelica, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación de la presente Ordenanza Regional previa Suscripción y Promulgación

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinte.

PELAYO MARCA VILLANTOY
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Díaz Abad
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

